

ASOCIACION COLOMBIANA DE REENCAUCHADORES DE LLANTAS Y AFINES EL REENCAUCHE DE LLANTAS COMO ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Bogotá D.C., Febrero 13 de 2026

El reencauche de llantas se fundamenta en un proceso certificado, industrial y técnico por medio del cual se retira la banda de rodamiento de las llantas usadas para colocarles una nueva banda que les permita seguir siendo útiles, sin alterar las características físicas y de desempeño de la llanta original.

La industria de reencauche en Colombia ha estado presente desde mediados del siglo 20 y tiene su **marco legal** que lo rige como es la **Resolución 0481 de 2009** y la norma técnica colombiana de procesos **NTC 5384 de 2005**.

¿El uso de llantas reencauchadas está prohibido en el territorio nacional?

En el Código Nacional de Tránsito de Colombia (**Ley 769 de 2002**), no se menciona específicamente una multa por el uso de llantas reencauchadas en vehículos de pasajeros y de carga. Sin embargo, el artículo 28 establece que para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar el perfecto funcionamiento de varios sistemas, incluyendo el estado adecuado de las llantas.

Página 25

"Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales."

Esto implica que las llantas deben cumplir con las normas de seguridad y estar en condiciones óptimas para garantizar la seguridad vial.

Importancia de esta información: Es relevante porque el uso de llantas en mal estado, incluidas las reencauchadas que no cumplan con los estándares de seguridad, podría ser considerado una infracción bajo el artículo mencionado. Esto afecta directamente la seguridad de los conductores, pasajeros y otros usuarios de la vía, además de contribuir al cumplimiento de las normas de tránsito y protección ambiental.

¿Existe en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia alguna multa de tránsito por el uso de llantas lisas en transporte de carga y pasajeros?

Sí, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (Ley 76G de 2002), se establece una multa por el uso de llantas lisas en vehículos de transporte de carga y pasajeros.

Detalles:

El Artículo 131, literal C menciona que será sancionado con una multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor de un vehículo automotor que incurra en la infracción de transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en este código, lo cual incluye el uso de llantas en mal estado, como llantas lisas.

Además, el vehículo puede ser inmovilizado hasta que se subsane la situación.

Esto busca garantizar la seguridad vial y prevenir accidentes relacionados con el mal estado de los vehículos.

RESOLUCIÓN 230 DE ENERO 27 DE 2010

Por la cual se modifica el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen, se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques.

Artículo 11°. Campo de aplicación para llantas neumáticas reencauchadas:

Parágrafo 2. Con el objeto de proteger la vida y velar por la seguridad de las personas, las llantas neumáticas reencauchadas no se utilizarán en los ejes de dirección de los vehículos automotores objeto de este Reglamento Técnico.

Cordialmente,

**ASOCIACION COLOMBIANA DE REENCAUCHADORES DE LLANTAS Y AFINES -
ANRE**



57+3028403691



asistente@asociacionanre.org



@anreoficial



Carrera 31 # 25 A - 93 Bogotá D.C.



www.asociacionanre.org



ANRE



anre.oficial

Alianza de tecnología, economía y sostenibilidad al servicio del transportador